



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2474/2021

Expte. N° 2793/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2021

VISTO: La solicitud efectuada por el Director de Cooperativismo de esta Municipalidad, Profesor Mauricio WEBER, y el Secretario de Producción y Desarrollo Económico Operador Psicosocial Carlos Alberto SILVA; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA" suscripto el día 14 de junio del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1666/2021, de fecha 14 de junio del año 2021, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para ejecutar la AMPLIACIÓN 2da Etapa del inmueble de permanencia transitoria para víctimas de violencia de género en sus múltiples expresiones, denominado "**CASA DE LA MUJER, ALAS DESATADAS**" de dependencia municipal.

Que la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", Matrícula INAES N° 26.056 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Ampliación Hogar de Protección Integral de Mujeres Alas Desatadas, 2da Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 214.669,65) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Las Tropas	"B" 00002-00000434	\$ 203.936,16	Pesos doscientos tres mil novecientos treinta y seis con dieciséis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Las Tropas	"B" 00002-00000435	\$ 10.733,48	Pesos diez mil setecientos treinta y tres con cuarenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales –



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2474/2021

Expte. N° 2793/2021

Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 53.60.56 3.9.9.0 – Casa de la Mujer - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal